



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 396-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 15 de octubre de 2024

VISTOS: El Informe N° 002-2024-UNAJMA-COMISIÓN NEGOCIADORA, de fecha 17 de setiembre de 2024; el Acuerdo N° 05-2024-CU-UNAJMA, de fecha 14 de octubre de 2024, de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220**, en su artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, reconoce los derechos colectivos del trabajador, derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales; es así que en su artículo 6, numeral 6.2 establece lo siguiente: *"A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario"*;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 053-2024-UNAJMA/CU, de fecha 27 de febrero de 2024, se reconstituyó la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para el procedimiento de negociación colectiva del proyecto de convenio colectivo 2024-2025, con el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Informe N° 002-2024-UNAJMA-COMISIÓN NEGOCIADORA, de fecha 17 de setiembre de 2024, el Lic. Adm. Ruben Franklin Ponceca Barboza, director general de Administración, solicita al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la aprobación del Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2024-2025, realizado con el "Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional José María Arguedas de Andahuaylas-SUTA-UNAJMA", para su refrendo vía acto resolutivo;

Que, por Acuerdo N° 05-2024-CU-UNAJMA, de fecha 14 de octubre de 2024 de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el convenio colectivo a nivel descentralizado 2024-2025 suscrito entre la representación empleadora de la Universidad Nacional José María Arguedas – "UNAJMA" y la representación sindical del "Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional José María Arguedas de Andahuaylas– SUTA-UNAJMA";



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 396-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 15 de octubre de 2024

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

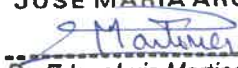
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2024-2025 SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – "UNAJMA" Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DEL "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE ANDAHUAYLAS- SUTA-UNAJMA"; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

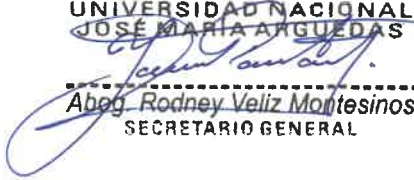
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Licenciada por la Sunedu

CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2024 - 2025 SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - "UNAJMA" Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE ANDAHUAYLAS-SUTA - UNAJMA".

En la ciudad de Andahuaylas, siendo las 14:00 horas del 04 de julio del 2024, en el auditorio central de la sede Administrativa Central de la Universidad Nacional "José María Arguedas", sito en el Jr. Juan Francisco Ramos N° 380 del distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, sesionaron los representantes que integran la **COMISIÓN NEGOCIADORA** encargada del "Trato Directo" en el marco de la **NEGOCIACIÓN COLECTIVA** que celebran de una parte el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE ANDAHUAYLAS- SUTA - UNAJMA"**, con Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) **RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 008-2010-DRTPE-OZTPE-SDRGNC-CH-A.**, y registro de la Junta Directiva con **RESOLUCIÓN N° 011-2018-ROSSP-OZTPEC.**, y de la otra parte la entidad empleadora "**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**", en adelante "**UNAJMA**" acreditando su representación a través de la **RESOLUCIÓN DE COSEJO UNIVERSITARIO N° 053-2024-UNAJMA/CU**, de fecha 27 de febrero del 2024, conforme se detalla a continuación:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD EMPLEADORA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - "UNAJMA":

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|---|--------------------|
| 1) Director/a General de Administración : | presidente |
| 2) Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos : | secretario técnico |
| 3) Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | |
| 4) Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica | |
| 5) Secretario/a General | |
| 6) Asesor/a Técnico PAD: | |

MIEMBROS SUPLENTE

- 1) Jefe/a de la Unidad de Tesorería
- 2) Jefe/a de la Unidad de Contabilidad
- 3) Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento

REPRESENTANTES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - ANDAHUAYLAS-SUTA - UNAJMA":

MIEMBROS TITULARES

- 1) Mg. Yony Romero Rojas
- 2) Sr. Edilberto Modesto Navarro Leguía
- 3) Mg. Ana María Contreras Pereira
- 4) Lic. Bertha Lucia Palma Jara
- 5) Sra. Karen Margot Alfaro Pareja
- 6) Sr. Renee Antonio Oscoco Vergara

MIEMBROS SUPLENTE

- 1) Sr. José Mayhuire Oviedo
- 2) CPC. Hayde Cansaya Flores
- 3) Sra. Cristy Kaysi Valenzuela Solis

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Licenciada por la Sunedu

Producto del trato directo de la **COMISIÓN NEGOCIADORA**, luego de las deliberaciones y evaluación de las cláusulas contenidas en el documento denominado: **"PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO 2024-2025, QUE CONTIENE PETICIONES 2024-2025"** presentado a la entidad empleadora por el **Secretario General del "SUTA - UNAJMA"**, con escrito de fecha 28 de diciembre del 2023 (Reg. N° 1688-2023 de fecha 28/12/2023) que en un total de seis (06) folios forman parte integrante del presente convenio colectivo, las partes agotaron las negociaciones y arribaron por consenso a los acuerdos que a continuación se detallan:

I. CLAUSULAS DE LA NEGOCIACION

Se proponen las siguientes cláusulas de negociación colectiva:

CLAUSULA PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio Colectivo rige a partir del 1° de enero del año 2025, salvo las cláusulas sin incidencia económica, las cuales rigen a partir de la suscripción del presente convenio colectivo y aquellas que expresamente señalen su vigencia.

Las cláusulas de este Convenio Colectivo, son de carácter permanente, salvo las que se acuerden con carácter temporal, de conformidad con el inciso b) del artículo 69 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el numeral 17.3 y 17.5 del artículo 17° de la Ley 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

ACUERDO: las partes acuerdan que el presente Convenio Colectivo rige a partir del 1° de enero del año 2025, salvo las cláusulas sin incidencia económica, las cuales rigen a partir de la suscripción del presente convenio colectivo (refrendado via acto resolutivo) y aquellas que expresamente señalen su vigencia.

CLAUSULA SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN (PERSONAL, TEMPORAL, ESPACIAL)

Las partes acuerdan que lo indicado en el presente convenio colectivo será de aplicación personal a todos los trabajadores administrativos de la Universidad Nacional José María Arguedas, sindicalizados al SUTA – UNAJMA, y que sus representantes suscriben la presente.

El presente Convenio Colectivo, es independiente de los convenios colectivos suscritos con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 31188, las cuales mediante el presente se vienen renovando y manteniendo su vigencia y eficacia de forma permanente las cláusulas que la componen, considerando las modificaciones a que han sido sometidas, en los anteriores convenios colectivos; también es independiente de los derivados de la costumbre u otros beneficios consolidados en el transcurso del tiempo, las cuales mantienen su vigencia y eficacia de forma permanente en lo que respecta a las condiciones de trabajo o empleo con incidencia económica, y que sean más favorables y beneficiosos a los trabajadores sindicalizados al SUTA-UNAJMA.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Licenciada por la Sunedu

ACUERDO: las partes acuerdan que no es viable renovar un Convenio Colectivo, pues esta surte sus efectos unicamente para el periodo materia de negociación y el ambito de aplicación es para todo el personal administrativo nombrado y contratado (CAS indeterminado).

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES DE TRABAJO Y EMPLEO

3.1. REMUNERACIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO CON INCIDENCIA ECONÓMICA

3.2.1. Las partes acuerdan expresamente en **renovar parcialmente** la Negociación Colectiva suscrita entre la UNAJMA y SUTA el 07 de agosto del 2012, con seguir otorgando lo correspondiente al **segundo punto**, de manera permanente referido a los incentivos de los servidores públicos del D.Leg. 276, por labores extraordinarias y excepcionales efectuadas fuera de la jornada laboral, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2011-CO-UNAJMA y a la **escala porcentual de racionamiento** acordada que se viene ejecutándose:

Item	Descripción	Escala % de la UIT anual vigente	Montos deducidos según UIT para cada ejercicio fiscal			
			2021: 4400	2022: 4600	2023: 4950	2024:5150
1	Profesionales	22%	968	1,012	1,089	1,133
2	Técnicos	17%	748	782	841.50	875.50
3	Auxiliares	13%	572	598	643.50	669.50

ACUERDO: las partes acuerdan que no es viable renovar un Convenio Colectivo, pues esta surte sus efectos unicamente para el periodo materia de negociación.

3.2.2. Las partes acuerdan expresamente en **renovar parcialmente** la Negociación Colectiva suscrita entre la UNAJMA y SUTA el 22 de marzo del 2012, con seguir otorgando lo correspondiente al **segundo punto**, de manera permanente, para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios y desempeño de las labores con ocasión de sus funciones a los servidores públicos del D.Leg. 276 y D.Leg. 1057; referidos a los conceptos de:

a. Uniforme Institucional (vestuario)

- 01 Uniforme institucional anual para los servidores administrativos del régimen del D.Leg. 276
- 01 Uniforme institucional anual para los servidores administrativos del régimen del D.Leg. 1057 – CAS

b. Canasta de alimentos (canasta de alimentos trimestral)

- Una Canasta de víveres trimestral para trabajadores administrativos del régimen del D.Leg. 276, por un valor de **S/. 290.00 (*)**



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Licenciada por la Sunedu

- Una Canasta de víveres trimestral para trabajadores administrativos del régimen del D.Leg. 1057 – CAS, por un valor de **S/. 290.00 (*)** (**).

(*) Independiente de la canasta que se otorga por fiestas navideñas.

(**) Modificado convenio colectivo suscrito entre la UNAJMA y SUTA en el año 2018 (incremento de canasta de víveres trimestral para trabajadores CAS de 190 a 290).

ACUERDO: las partes acuerdan que no es viable renovar un Convenio Colectivo, pues esta surte sus efectos únicamente para el periodo materia de negociación.

3.2.3. Las partes acuerdan expresamente en **renovar y/o prorrogar** totalmente el Convenio Colectivo a nivel descentralizado suscrita entre la representación empleadora de la UNAJMA y la representación sindical del SUTA, el 28 de junio del 2023, con seguir otorgando lo correspondiente a la **cláusula sexta**, de manera permanente, a todos los **trabajadores administrativos registrados en el AIRHSP SUTA-UNAJMA**, como política institucional, los siguientes conceptos:

- **Dación de alimentos** por el importe de **S/. 700.00 soles**, por **cada semestre del año 2025** y siguientes.
- **Otorgamiento en el mes de diciembre de cada año**, la suma de **S/. 700.00 soles**, por cumplimiento de metas presupuestales y objetivos institucionales teniendo en cuenta el costo de vida.

ACUERDO: las partes acuerdan en otorgar la dación de alimentos concernientes en:

- **Dación de alimentos** por el importe de **S/. 700.00 soles**, por **cada semestre del año 2025** (junio-noviembre)
- **Otorgamiento en el mes de diciembre del año 2025**, la suma de **S/. 700.00 soles**, por cumplimiento de metas presupuestales y objetivos institucionales teniendo en cuenta el costo de vida.

3.2.4. Las partes acuerdan expresamente en **renovar totalmente** el Convenio Colectivo a nivel descentralizado suscrita entre la representación empleadora de la UNAJMA y la representación sindical del SUTA, el 28 de junio del 2023, correspondiente a la **cláusula vigésima**, de manera permanente, con seguir otorgando a todos los **trabajadores administrativos registrados en el AIRHSP y afiliados al SUTA-UNAJMA**, lo siguiente:

- **Asignar por el importe de S/. 300 soles** para uniforme institucional como mejora de las condiciones de trabajo e identificación institucional para el total de trabajadores del régimen 276 y CAS.

ACUERDO: las partes acuerdan en otorgar uniforme institucional hasta por un monto de s/. 500.00 (junio)

[Signatures]



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Licenciada por la Sunedu

3.2.5. Las partes acuerdan en **incrementar y otorgar** de forma permanente, como política de bienestar social:

- **Un vale de alimentos por fiestas navideñas y de año nuevo, por un monto equivalente hasta S/1,200.00 soles**, con fecha de entrega en el mes de diciembre de cada año fiscal, a favor de los trabajadores registrados en el AIRHSP y afiliados al SUTA-UNAJMA.

ACUERDO: las partes acuerdan que no es viable por restricción normativa y presupuestal.

3.2.6. Las partes acuerdan en otorgar de forma permanente:

- **Una bonificación por el Día del Trabajador Universitario (21 de julio), por un monto equivalente hasta S/. 800.00 soles**, sin distinción del grupo ocupacional y nivel remunerativo para cada año fiscal, a favor de los trabajadores registrados en el AIRHSP y sindicalizados al SUTA-UNAJMA.

ACUERDO: las partes acuerdan que no es viable por restricción normativa y presupuestal

3.2.7. Las partes acuerdan en otorgar de forma permanente:

- **Un Vale por Escolaridad por un monto equivalente hasta S/. 200.00 soles**, con fecha de entrega en el mes de febrero de cada año fiscal, a favor de los trabajadores con hijos en edad escolar, registrados en el AIRHSP y sindicalizados al SUTA-UNAJMA.

ACUERDO: las partes acuerdan que no es negociable por estar enmarcado normativamente.

3.2.8. Las partes acuerdan en otorgar en:

- **Priorizar la cancelación o pago** durante el ejercicio presupuestal 2024 y 2025, para la totalidad de las deudas reconocidos mediante actos resolutiveos a favor de los afiliados al SUTA, entre trabajadores sujetos al régimen del D.Leg 276 y CAS, respecto de los beneficios, incentivos o entregas derivados de los convenios colectivos suscritos entre la UNAJMA y el SUTA, previa provisión de la cobertura presupuestal.

ACUERDO: las partes acuerdan que todo procedimiento de pago por deudas refrendadas vía Resolución se tramitaran acorde al procedimiento correspondiente.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**

Licenciada por la Sunedu

3.2. CONDICIONES DE TRABAJO RELATIVAS A RELACIONES ENTRE EMPLEADORES Y TRABAJADORES

3.2.1. Las partes acuerdan en:

- **Restituir y ampliar** del 30% al 40% la cantidad de cargos de **Supervisor de Aula** (titular y/o adjunto) para personal administrativo del grupo ocupacional profesional o técnicos con título profesional **acreditado con certificación de habilitación profesional**, y con vínculo laboral vigente; en los procesos de **exámenes de admisión** (ordinario y extraordinario) y en la modalidad del **CEPRE-UNAJMA**; mediante la modificación del **artículo 55 del Reglamento General de Admisión**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 035-2023-UNAJMA/CU a petición de la Dirección de Admisión.
- **Otorgar** la subvención económica correspondiente, con equidad y justicia, **sea como titular o adjunto**, por participación como Supervisor de Aula en los exámenes de admisión y CEPRE-UNAJMA.

ACUERDO: las partes acuerdan que todo proceso para la atención del presente pedido se realizara atendiendo los procedimientos establecidos en las normas y/o directivas internas de nuestra Institución.

3.2.2. Las partes acuerdan en:

- **Restituir** la asignación en el cargo de **Coordinador Técnico de la Comisión Especial de Admisión**, a un personal administrativo con la categoría de profesional universitario acreditado con certificación de habilitación profesional; mediante la modificación del **artículo 10 del Reglamento General de Admisión**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 035-2023-UNAJMA/CU, a petición de la Dirección de Admisión.
- **Otorgar** la **subvención económica** correspondiente por cumplir con dicha función. Dicha designación sea rotativa por un periodo anual que cobertura todos los procesos de los exámenes de admisión y de la modalidad de CEPRE-UNAJMA en el año académico.

ACUERDO: las partes acuerdan que todo proceso para la atención del presente pedido se realizara atendiendo los procedimientos establecidos en las normas y/o directivas internas de nuestra Institución.

3.2.3. Las partes acuerdan en:

- **Incrementar** la asignación de más plazas o cargos en los procesos de exámenes de admisión y la modalidad del CEPRE-UNAJMA, acorde a su nivel y grupo ocupacional de profesional, técnico o auxiliar.
- **Otorgar** la **subvención económica** con equidad y justicia, todo ello a favor de los trabajadores agremiados al SUTA-UNAJMA.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Licenciada por la Sunedu

ACUERDO: las partes acuerdan que todo proceso para la atención del presente pedido se realizara atendiendo los procedimientos establecidos en las normas y/o directivas internas de nuestra Institución.

3.2.4. Las partes acuerdan en:

- **Cumplir y transparentar** la selección del personal no docente por **sorteo público y de forma rotativa** en sesión de la Comisión Especial de Admisión; para los cargos establecidos en los procesos de exámenes de admisión y la modalidad del CEPRE-UNAJMA; que se hayan inscrito para el examen ordinario, o examen extraordinario o CEPRE-UNAJMA. Los docentes y personal administrativo no podrán participar en más de una oportunidad durante un (1) proceso de admisión, salvo excepción de ausencia del personal docente o administrativo en cualquier proceso de admisión y modalidad CEPRE.

ACUERDO: Las partes acuerdan que todo proceso para la atención del presente pedido se realizara atendiendo los procedimientos establecidos en las normas y/o directivas internas de nuestra Institución.

3.2.5. Las partes acuerdan en:

- **Agilizar y culminar** con las actividades del **proceso de transito al régimen del servicio civil**, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, correspondiente a la fase 1, para luego dar inicio a los concursos y contrataciones de servidores públicos bajo el régimen del servicio civil correspondiente a la fase 2; de tal forma, mejorar las condiciones laborales y beneficios para los servidores públicos de la UNAJMA, y dar oportunidad para un crecimiento profesional, con una línea de carrera en la administración pública y, retener el mejor talento en la UNAJMA.

ACUERDO: La Entidad se compromete a seguir los procedimientos y/o lineamientos para el tránsito a la ley servir.

3.2.6. Las partes acuerdan en:

- **Cumplir** con convocar a concurso de méritos y capacidades entre los profesionales especialistas y ejecutivos de la Universidad **para ocupar y ser designados** en los cargos clasificados de Ejecutivo (SP-EJ) y Directivo Superior (SP-DS), establecidos en el CAP Provisional; que corresponden al 80% de los cargos directivos superiores; diferente al 20% o quinta parte de los cargos de los cargos directivos superiores para libre designación y remoción, en cumplimiento del literal a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175 y Manual de Clasificación de Cargos de la UNAJMA; en el marco de la política de promoción del recurso humano y desarrollo en la carrera administrativa.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Licenciada por la Sunedu

ACUERDO: Se acuerda en promover los espacios en merito a los límites porcentuales para designación de funcionarios de libre designación.

3.2.7. Las partes acuerdan en:

- **Realizar** en cada periodo fiscal **por lo menos un concurso interno de méritos** y máximo dos por cada ejercicio fiscal, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, **para el ascenso automático y promoción del personal administrativo** que comprende a los profesionales, técnicos y auxiliares sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, según su formación profesional, especialización y años de servicios; previo cumplimiento de los requisitos y hasta dos concursos anualmente conforme el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 276, y artículo 56° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y demás normas relacionadas a la progresión en la carrera administrativa en la UNAJMA.

ACUERDO: Se acuerda en realizar proceso de promoción interna en merito a los requisitos establecidos normativamente.

3.2.8. Las partes acuerdan en:

- **Crear y ejecutar** la meta programática presupuestal: **Fortalecimiento de Capacidades y Competencias del Personal Administrativo**, con su correspondiente asignación presupuestal por cada ejercicio fiscal, para ejecutar el Plan de Desarrollo de Personas en la UNAJMA (PDP), establecido en el PEI de la UNAJMA, con la finalidad de mejorar el desempeño de los servidores civiles a través del desarrollo de competencias y conocimientos mediante la formación laboral continua y especialización profesional, alineados al perfil de cada puesto, grupo ocupacional y a los objetivos estratégicos; **garantizando** la participación de los representantes de los trabajadores agremiados al SUTA, en el Comité de Planificación y Aprobación del PDP de la UNAJMA.

ACUERDO: Se acuerda en gestionar la ampliación de presupuesto para el fortalecimiento de capacidades del personal en el periodo 2025.

3.2.9. Las partes acuerdan en:

- **Crear y ejecutar** la meta programática presupuestal: **Programa de Bienestar Social de los servidores públicos de la UNAJMA** y agremiados al SUTA, por cada ejercicio fiscal, orientado a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas y mejoramiento de la calidad de vida.

ACUERDO: Se acuerda, propiciar y fomentar espacios de recreación y/o esparcimiento del personal administrativo de la UNAJMA; para tal fin se otorgará el uniforme deportivo por un monto de hasta s/. 200.00.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Licenciada por la Sunedu

3.2.10. Las partes acuerdan en:

- **Reconocer el horario de refrigerio como parte de la jornada de trabajo, remunerado**, a favor de los trabajadores administrativos agremiados al SUTA – UNAJMA, para tal efecto se considere el horario de ingreso a las 7:45 horas y horario de salida a las 15:30 horas, y se establece turnos para el personal administrativo para el funcionamiento continuo de la Entidad por 8 horas diarias.

ACUERDO: no se puede reconocer el horario de refrigerio como parte de la jornada laboral. Se establece como horario laboral ingreso: 7:45 con tolerancia de 15 minutos sin descuento posteriormente a ello sujeto a descuento, hasta las 13:00 horas; en horas de la tarde ingreso 14:00 horas con tolerancia de 15 minutos sin descuento, pasado este horario sujeto a descuento hasta 16:30 horas.,

3.2.11. Las partes acuerdan en:

- **Aprobar el reconocimiento de un representante del personal no docente en la Asamblea Universitaria**, con voz y sin voto, por el periodo que corresponda, para asumir las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y las normas complementarias, elegido o designado por el SUTA-UNAJMA

ACUERDO: Las partes acuerdan que todo proceso para la atención del presente pedido se realizara atendiendo los procedimientos establecidos en las normas y/o directivas internas de nuestra Institución.

3.2.12. Las partes acuerdan en:

- **Considerar a un representante del personal no docente en la conformación de las comisiones técnicas** para la formulación, rectificación, modificación, actualización, y otros de los documentos de gestión institucional: Estatuto, Reglamento General, ROF, MCC, CAP-Provisional, PAP, MPP y CPE, según normas internas y reglamentarias; elegido o designado por el SUTA-UNAJMA.

ACUERDO: Las partes acuerdan que todo proceso para la atención del presente pedido se realizara atendiendo los procedimientos establecidos en las normas y/o directivas internas de nuestra Institución.

3.3. CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y EL EMPLEADOR

- 3.3.1. La Universidad conviene en otorgar una licencia sindical con goce de haber por un (1) año al secretario general y al secretario de Defensa del SUTA-UNAJMA.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Licenciada por la Sunedu

ACUERDO: Se acuerda, en otorgar una licencia sindical de hasta 60 días para el secretario general.

3.3.2. La Universidad se compromete en conformar la **Comisión de Seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el presente Convenio Colectivo a nivel descentralizado 2024-2025**, suscrito entre la representación empleadora de la Universidad Nacional José María Arguedas y el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la UNAJMA con 02 representantes del SUTA y 02 representantes de la UNAJMA y adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de presente convenio colectivo.

Los pedidos que se realizan tienen relación con lo indicado en el artículo 4 de la Ley 31188 que indica "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores".

Estando a las cláusulas descritas y en señal de conformidad por parte de los integrantes de la comisión negociadora, procedemos a la firma del presente convenio colectivo, siendo las 16:30 horas del mismo día, dándose por concluido el presente acto.

Atentamente,

YONY RONIGATO ROJAS
DNI N° 41793368

BELTRÁN WCA
DNI N° 09933842

Karen H. Alfaro Pareja
44844960

Hernán Bajar Savini
31474240

Elva Chipana Ortega
DNI: 23995380

Ana María Contreras
DNI: 31032609

Juan Teófilo Ojeda
31189670

Rubén Franklin Poncu B.
DNI: 42721465

Haydi Cansaya Flores
31033511

Rodney Veliz Montañinos
42772133

Karina Mendoza Peceros
10004839

Medel Villegas Casaverde
DNI: 46299311

ENFS
DNI: 25776493

Renee Antonio Oscco Vergara
41168468